

Bogotá.

Doctor
CARLOS EDUARDO VILLADA MARIN
Primer Suplente del Representante Legal
DANARANJO S.A.
Carrera 68 B No. 13-61
Bogotá. D.C.

Asunto: Observación a los Términos de referencia provisionales Invitación abierta No. 002 de 2009

De manera atenta, me permito remitir proyecto de respuesta a las observaciones de los términos provisionales de la Invitación Abierta No. 02 de 2009.

1. Capítulo VI – Numeral 1.2.1

Teniendo en cuenta que en el mercado de chance el gramaje del papel utilizado en forma continua y sistematizado en los rollos de Papel Bond, generalmente requerido en 75 grs. puesto que en las entidades contratantes argumentan garantías de orden técnico como mayor resistencia de los formularios por la manipulación a que esta clase de producto encuentra expuesta.

De acuerdo a las muestras suministradas por la entidad Apuestas en Línea, hemos realizado la correspondiente verificación técnica con respecto al gramaje del papel dando como resultado de nuestro Departamento Técnico que es de 75 grs.

Respuesta: Los formularios tipo forma continua se deben imprimir en papel Bond 75 grs. razón por la cual se acepta la observación formulada por ustedes la modificación respectiva será incluida en los términos definitivos.

2. Capítulo VI – Numeral 1.3.2

Para la identificación de los formularios solicitamos se evalúe la posibilidad de imprimir la numeración gótica 3/16 de pulgada.

Respuesta: Los formularios tipo Isys, que son los descritos en este acápite corresponden a los utilizados por las terminales suministradas por el operador tecnológico GTECH, las especificaciones de dichos formularios corresponden a unos parámetros técnicos específicos aprobados por dicho operador en cuanto a tinta, numeración y demás características técnicas, que han sido previamente avaladas por la firma GTECH, para el uso de este tipo de formularios en sus máquinas, por tal razón no es viable acceder a la modificación de las características establecidas. Es preciso informarle que en ejecución del contrato de concesión 055 de 2006, suscrito entre la Lotería de Bogotá y Apuestas en Línea S.A., el operador tecnológico GTECH fue autorizado y certificado por la Lotería de Bogotá, para la utilización de su plataforma tecnológica en el juego de apuestas permanentes a través de las terminales isys, terminales estas que son las que requieren el tipo de formularios aquí mencionados, a su vez la firma Gtech acredita o certifica a los impresores de valores que cumplen los requisitos técnicos y de impresión para utilizar sus terminales. Toda compañía impresora de valores está en libertad de acudir y tramitar ante este operador tecnológico (Gtech), la certificación o acreditación que los habilite para imprimir los formularios requeridos por las terminales isys.

3. Capítulo VI Numeral 1.3.2

Tinta roja PMS 177, solicitamos aclarar si se trata de una tinta normalizada por la ISO 12647, si se encuentra dentro de esta norma, solicitamos incluir dentro de los Términos de Referencia de la Invitación Abierta No. 2 de 2009 la correspondiente ficha técnica.

Respuesta: Al igual que en el punto anterior las características de las tintas, sus estándares y colores, han sido previamente avaladas por el operador tecnológico GTECH, para ser utilizado en las máquinas ISYS. En consecuencia este tipo de tinta corresponde a un estándar patrón de la casa matriz GTECH y no a un estándar de la norma mencionada por ustedes.

4. Capítulo VI – Numeral 1.3.1

Solicitamos aclarar cuáles son las características y especificaciones técnicas del core para los rollos Isys Item III.

Respuesta: Las especificaciones técnicas del core para los rollos ISYS son: core interno 1,25 pulgadas; core externo 1.5 pulgadas.

5. **La Lotería de Bogotá adjudicará esta contratación, de forma parcial o total.**

Respuesta: La Lotería de Bogotá, teniendo en cuenta razones de carácter práctico, logístico, operativo y administrativo adjudicará en forma total los ítems establecidos en estos términos. Para la Lotería de Bogotá como entidad titular del monopolio y concedente del juego de apuestas permanentes chance, reviste un carácter práctico y conveniente la adjudicación del contrato de impresión en forma integral o total, a fin de tener un control más efectivo y eficaz en sus procesos administrativos y operativos, así como para atender en forma más coordinada los requerimientos y manejo de inventarios con el operador del juego y por efectos prácticos en la ejecución y seguimiento del contrato. Bajo esta misma filosofía y estos mismos principios, nuestra entidad adoptó el modelo de contrato único para adjudicar el contrato de concesión de apuestas permanentes y el contrato de impresión de billetería de lotería. Nuestro criterio es que este tipo de contratos únicos permiten un control más ágil, directo y efectivo, tanto en sus componentes administrativo, operativo y financiero.

6. **Capitulo V – Numeral 9.**

Favor aclarar si las expresión Entidades Administradoras del Monopolio Rentístico del Juego de Apuestas Permanentes es equivalente a Beneficencias y Loterías ya que estas entidades son quienes se encargan de la contratación y emiten a su vez las correspondientes certificaciones.

Respuesta: La expresión Entidades Administradoras del Monopolio Rentístico del Juego de Apuestas Permanentes, debe tenerse como sinónimo o equivalente a Beneficencias y/o Loterías.

7. **En caso de presentarse oferta como Unión Temporal, solicitamos se evalúe y analice en conjunto no individual los resultados de los indicadores financieros.**

Respuesta: Los Estados Financieros, se deben analizar en forma independiente, para cada uno de los proponentes.

8. **Capítulo VI numeral 2.4 Contenido de los formularios, favor confirmar si es coincidente con el numeral 2.2 identificación de los formularios dentro del mismo capítulo.**

Respuesta: No son coincidentes, por que el numeral 2.2 se refiere específicamente a la identificación en cuanto a la numeración de los formularios la cual debe poseer un sistema de numeración inteligente, en la cual los dos primeros números del formulario son aleatorios correspondiendo a un algoritmo matemático, y a su vez se constituye como una de las características de seguridad, el proponente deberá adjuntar el software de verificación para validar este tipo de seguridad. El numeral 2.4 Se refiere al contenido general de los formulario en las demás características de seguridad.

9. Capítulo VI Numeral 4 Servicio de entrega, favor confirmar que cantidad de formularios y en que fecha se debe realizar la primera entrega.

Respuesta: La primera fecha de entrega de formularios se debe realizar dentro de las 3 semanas siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la cantidad de formularios a entregar en esta primera entrega es de: 88.125 rollos térmicos, 14.000 rollos Bond y 6.200 rollos Isys

10. Capítulo VI numeral 6 inventario de los formularios, Que cantidad de Stock de rollos se deben mantener en custodia para atender la demanda de por lo menos dos meses.

Respuesta: Para atender la demanda de por lo menos dos meses, se debe mantener en custodia el doble de las cantidades mencionadas en la respuesta anterior

11. Capítulo VI numeral 2.2 Identificación de los formularios, favor aclarar a que equipo se refiere la Lotería y que se debe suministrar para verificación de las seguridades contenidas en el software, en caso de adjudicación.

Respuesta: El equipo que debe suministrar el impresor seleccionado es una terminal portátil en la cual este montado el software de verificación de numeración inteligente, de igual forma se deben suministrar las máquinas de luz ultravioleta y los lentes de aumento para verificar los otros tipos de seguridades requeridos en los formularios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Lotería de Bogotá

12. **Dentro de los términos de referencia invitación abierta No. 2 de 2009, utilizan el término rollo, formularios y talonarios, favor aclarar si se unifica el término rollos.**

Respuesta: Los rollos están compuestos por formularios, pero para efectos prácticos se puede unificar el término en ROLLOS.

Cordialmente,

HENRY JAIR GARCIA GONZALEZ
Gerente General

Proyectó: José Antonio González J., Alfonso Corredor C. y Aida Jiménez M.
Copias: Sica-Secretaría General





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Lotería de Bogotá

Bogotá.

Doctora

MARIBEL HERRERA MORENO

Representante Legal

THOMAS GREG AND SONS DE COLOMBIA S.A.

Avenida de las Américas No. 44-57

Bogotá. D.C.

Asunto: Observación a los Términos de referencia provisionales Invitación abierta No. 002 de 2009

De manera atenta, me permito remitir proyecto de respuesta a las observaciones de los términos provisionales de la Invitación Abierta No. 02 de 2009.

1. **Solicitamos que el numeral 1 del capítulo segundo en lo referente al cierre de la licitación y entrega de propuestas sea modificado de tal forma que lo hora de cierre sea diferente a la invitación abierta No. 01, cuyo objeto es billetería. Lo anterior en virtud a que se considera que tratándose de procesos diferentes la diligencia de la apertura de propuestas debe efectuarse de forma independiente.**

Respuesta: Se acepta la observación formulada, en consecuencia la nueva fecha y hora de cierre de la Invitación se incluirá en los Términos definitivos de la Invitación No. 02 de 2009.

2. **Agradecemos aclarar si en el numeral 11 del capítulo tercero debe entenderse que a pesar de que se puedan presentar propuestas independientes para cada ítem, cada proponente debe presentar oferta para la totalidad de los ítems.**

Respuesta: El proponente deberá presentar oferta por la totalidad de los ítems descritos en los Términos de Referencia.

3. **¿Los rollos lsys deben esta certificados por el operador tecnológico respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas?¿De será así, tal situación debe ser acreditada mediante documento adjunto a la propuesta, debidamente expedido por el operador tecnológico del concesionarios de la Lotería de Bogotá?**



Respuesta: El proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Operador Tecnológico, respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas.

- 4. Respetuosamente solicitamos que no sean tenidas en cuenta las certificaciones de impresión de billetes de lotería como elemento de acreditación de experiencia, debido a que las características de impresión, seguridad y el manejo del producto en su entrega custodia son completamente diferentes a las de los formularios de chance. En consecuencia debería ajustarse al numeral 9 del capítulo V de los pliegos y el numeral 3.1.2 del capítulo VII.**

Respuesta: Respecto a las certificaciones, las correspondientes a impresión de billetes de loterías, si serán tenidas en cuenta en razón a que corresponde a un producto propio de los Juegos de Suerte y Azar, el puntaje que se asigne a estas certificaciones será tenido en cuenta dentro de la experiencia general y no dentro de la experiencia específica. En los pliegos definitivos se incluirán las precisiones frente a este aspecto.

- 5. Comedidamente sugerimos que el balance general y el estado de resultados solicitados en el numeral 6 del capítulo V, sea con corte 31 de diciembre de 2007. Toda vez que de acuerdo a la normatividad vigente para que los estados financieros de propósito general sean válidos, deben estar aprobados por la Asamblea General de accionistas y de acuerdo con el Código de Comercio el.....**

Respuesta: Los estados financieros requeridos deben ser con corte a diciembre 31 de 2007, ya que son los estados financieros de cierre.

Cordialmente,

HENRY JAIR GARCIA GONZALEZ
Gerente General

Proyectó: José Antonio González J., Alfonso Corredor C. y Aida Jiménez M.
Copias: Sica-Secretaría General